



Libertad y Orden  
**República de Colombia**  
**Rama Judicial**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
<b>Demandado</b>	CLARA INES GUZMAN BUSTAMANTE
<b>Radicado</b>	05001-31-03-017-2018-00186 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Procedencia</b>	Juzgado 17° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
<b>Asunto</b>	Terminación Parcial
<b>Auto</b>	598 V

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**  
**(ANT.)**

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que obra a folio 86 la apoderada de la parte demandante, peticionó se declare la terminación parcial del proceso de la referencia toda vez, que el demandado pagó la totalidad de la obligación contenida en el pagaré N° 4960793006025530 y se continúe el proceso respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 2044156 y 5471413001374960, las cuales no han sido canceladas.

Atendiendo que lo peticionado cumple lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré N° 4960793006025530 del proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de A CLARA INES GUZMAN BUSTAMANTE por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

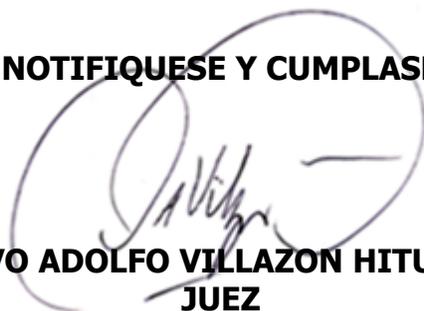
**SEGUNDO:** Se ordena continuar la ejecución respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 2044156 y 5471413001374960 reconocidos a la entidad demandante en contra de la aquí demandada.

**TERCERO:** Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa en relación de la obligación antes referenciada a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**CUARTO:** En caso de existir embargo de remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito.

**QUINTO: SE HACE CONSTAR** que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO  
JUEZ  
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

**NLB**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOSOFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaría